



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, RESIDENTES EN EL CAIVG DE ALBACETE O USUARIAS DEL CENTRO DE LA MUJER DE ALBACETE 2023

1.-PREÁMBULO.

Esta convocatoria se establece en el marco de las “ Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género, residentes en el CAIVG o usuarias del Centro de la Mujer”, publicadas en el BOP nº 17 de febrero de 2021.

2. CRÉDITO Y CUANTÍA SUBVENCIÓN.

Del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2023 y se destinará la cantidad de 25.000 € para concesión de prestaciones económicas directas a mujeres víctimas de violencia de género, residentes en el CAIVG de Albacete o usuarias del Centro de la Mujer de Albacete. La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria 1004 23100 4800030 “Programa fomento de autonomía a mujeres vulnerables”: 30000 €

Esta cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, condicionado a declaración de disponibilidad de crédito a través de informe del Servicio de Intervención.

Primero. Objeto. Finalidad de las ayudas.

Ayudas destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a mujeres Víctimas de Violencia de Género, residentes en el Centro de Atención Integral a Mujeres víctimas de Violencia de Género de Albacete (CAIVG) o usuarias del Centro de la Mujer de Albacete

El CAIVG ofrece en régimen residencial un alojamiento temporal en el que se proporciona un entorno de seguridad y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, mayores de edad, y en su caso, a hijos e hijas a su cargo. La residencia en el CAIVG puede ser en régimen de acogida de urgencia provisional (Centro de Urgencia –CUR-) o en régimen de larga estancia (Casa de Acogida)

El Centro de la Mujer ofrece en régimen ambulatorio atención integral a mujeres víctimas de violencia de género.

Las ayudas cuyo procedimiento de concesión se regulan en estas bases, atienden a la situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género originada por una de estas situaciones:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

- Por razones de protección, ingresan de manera urgente o programada en un CAIVG del Ayuntamiento de Albacete.
- Tras una estancia en el CAVG en régimen de casa de acogida y tras cumplir su plan de intervención abandonan el Centro de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género de Albacete.
- Atención en régimen ambulatorio en el Centro de la Mujer de Albacete por violencia de género.

Con estas ayudas se pretende:

A) Proporcionar una ayuda a las mujeres que

- Les permita de disponer de medios económicos para disfrutar de cierta autonomía durante su residencia en el CAIVG
- Iniciar un proyecto de autonomía incipiente una vez finalizado y superado el periodo de estancia en casa de acogida.
- Apoyar un proceso de autonomía a mujeres víctimas de violencia de género durante su proceso de intervención en el Centro de la Mujer

B) Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los planes de intervención realizados desde la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer. Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención dirigida a la recuperación y fomento de autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género y no como un fin en sí mismas.

Segundo. Beneficiarias y requisitos

Serán beneficiarias de estas ayudas las mujeres víctimas de violencia de género con las que se trabaje a través de un plan de intervención desde la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer

Requisitos para el acceso de las ayudas

1.- Ayudas de bolsillo

Los requisitos necesarios para percibir una ayuda de bolsillo son:

- a) Estar ingresada en el CAIVG
- b) Cumplir con lo establecido en las obligaciones básicas de convivencia establecidas en el Reglamento del CAIVG y con lo acordado en su plan de intervención.
- c) No percibir ningún tipo de ingreso.

2.- Ayudas de salida



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

Los requisitos necesarios para que una mujer pueda ser beneficiaria de una ayuda a la salida son:

- a) Haber cumplido y finalizado su plan de intervención durante su estancia en Casa de Acogida en el CAIVG de Albacete e iniciar un proceso de transición a la autonomía.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- d) Cumplir el plan de intervención de salida acordado

3.- Ayudas para superación de situaciones de especial vulnerabilidad Los requisitos necesarios para que una mujer pueda ser beneficiaria de una ayuda para superación de situaciones de especial vulnerabilidad son:

- a) Tener la condición de víctima de violencia de género acreditada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, con las limitaciones temporales que se señalan:

- 1) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género en vigor. Se acreditará con sentencia condenatoria inferior a 24 meses a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.
- 2) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género a fecha de la solicitud de la ayuda.
- 3) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección en vigor en el momento de solicitud de la ayuda.
- 4) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituya emitido como máximo con tres meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Albacete
- d) Ser usuaria de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer
- d) Cumplir el plan de intervención acordado por la Unidad Técnica de Atención y Protección de la Mujer



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

Tercero. -Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud entre las que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, estén informadas favorablemente por el personal técnico de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer y exista consignación presupuestaria para atender la solicitud.

Se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito siempre y cuando quede acreditado en el informe que emita el personal técnico de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer

Las personas beneficiarias de las prestaciones reguladas en estas bases deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compatibles con este tipo de ayudas. Las ayudas serán solicitadas por las interesadas en el momento que concurran en ellas las circunstancias que las acrediten como destinatarias de estas, de acuerdo con lo recogido en la base quinta.

Cuarto: Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, modalidades y cuantía

Se establecen los siguientes tipos de ayudas

a) Ayudas de bolsillo:

El criterio objetivo será el ingreso de la mujer en el CAIVG. Se acreditará con informe de área social de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer. Se otorgarán a las mujeres residentes desde el momento en que se produzca su ingreso en el CAIVG y hasta que se resuelva su salida.

La cuantía máxima de las ayudas de bolsillo se regirá por lo establecido por el Instituto de la Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha y las convocatorias anuales específicas, o documento que la sustituya.

b) Ayudas de salida:

El criterio objetivo será la finalización del plan de intervención en el CAIVG en régimen de casa de acogida. Este hecho se acreditará con informe técnico del área social de la Unidad Técnica de Atención y Protección de la Mujer

Las ayudas a la salida tienen dos modalidades:

-Ayudas pago único. se realizará en un solo pago

-Ayudas periódica con carácter mensual

La cuantía máxima de las ayudas de salida se regirá por lo establecido por el Instituto de la Mujer por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P

y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha y las convocatorias anuales específicas, o documento que la sustituya.

- c) Ayudas para superación de situaciones de vulnerabilidad.
El criterio objetivo será aquel que desencadene una situación de vulnerabilidad en el cumplimiento del plan de intervención establecido, tanto en intervención residencial como ambulatoria. Se acreditará con informe técnico del área social de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer.

La cuantía de estas ayudas será proporcional a la situación que se deba superar y tendrá duración determinada. Ambos extremos deberán recogerse en el informe técnico del área social.

Quinto. Instrucción y tramitación.

1.-Solicitud de las ayudas

Las ayudas serán solicitadas por las interesadas en el momento que concurren en ellas las circunstancias que las acrediten como destinatarias de estas, de acuerdo con lo recogido en las bases segunda y tercera

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el ANEXO I.

2.-Plazo de solicitud de las ayudas

- Ayudas de bolsillo: Desde el momento de ingreso en el CAIVG hasta que finalice su estancia en el mismo.

- Ayudas de salida: Una vez cumplido el plan de intervención en el CAIVG de Albacete en régimen de Casas de Acogida, con informe favorable y antes de realizar propuesta de salida

- Ayudas para superación de situaciones de especial vulnerabilidad. En el momento en que se produzca el hecho que desencadena la situación a superar.

3.- Instrucción

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución – provisional y definitiva- será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes. Al ser subvención directa no se requiere valoración por órgano colegiado



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

La propuesta de resolución provisional será notificada concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas en su solicitud. En este caso, las propuestas de resolución formuladas tendrán el carácter de definitivas. Art 24.4

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla

El procedimiento terminará por Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada

Sexto. - Compatibilidad de las ayudas

- Las ayudas de bolsillo no son compatibles con la percepción de otros ingresos.
- Las ayudas de salida y las de superación de situaciones de vulnerabilidad son compatibles y subsidiarias de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente, o con la percepción de cualquier otro ingreso.

Séptimo. - Forma de pago y justificación del gasto.

1. Respecto de las ayudas de bolsillo, (ayudas periódicas):
El pago se hará mensualmente.
2. Respecto a las ayudas de salida
 - Ayuda única de salida: se abonará en el plazo de un mes en que se resuelve la concesión de la ayuda
 - Las Ayudas periódicas se abonarán periódicamente.
- 3.- Respecto a las ayudas de superación de situaciones de especial vulnerabilidad se abonarán de acuerdo a lo establecido en el informe de la Unidad técnica de Atención y protección a las mujeres, en función de la naturaleza de la situación a superar

La Unidad Técnica de Atención y Protección a la Mujer será la encargada de realizar un seguimiento mensual, con el fin de verificar que la beneficiaria sigue cumpliendo los requisitos de su concesión en coordinación con el Centro de la Mujer o la Zona de Servicios Sociales de base que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

Las beneficiarias deberán en todo momento colaborar con el personal técnico para facilitar la supervisión.

Octavo.- Extinción de la ayuda

Serán causas de extinción de las ayudas

Ayuda de bolsillo

- a) Cuando la mujer abandone el recurso de acogida.
- b) Cuando la beneficiaria sea sancionada por incumplimiento de las obligaciones típicas como graves recogidas en el Reglamento del CAIVG
- c) Cuando la beneficiaria incumpla reiteradamente su proyecto de intervención.

Ayuda de salida

- a) Cuando la beneficiaria no esté empadronada y/o no tenga su residencia en Castilla-La Mancha.
- b) Cuando la beneficiaria vuelva a convivir con el agresor.
- c) Cuando la beneficiaria no colabore con el Equipo Profesional de la casa de acogida, en el seguimiento de su situación personal, una vez se produzca su salida de la casa de acogida.
- d) Cuando la beneficiaria no comunique al Ayuntamiento de Albacete cualquier variación sustancial de las condiciones inicialmente cumplidas para obtener la ayuda, durante el periodo de disfrute de esta.
- c) Cuando la beneficiaria incumpla reiteradamente su plan de intervención.

Ayudas de superación de situaciones de especial vulnerabilidad

- a) Cuando la beneficiaria no esté empadronada y/o no tenga su residencia en Albacete
- b) Cuando la beneficiaria vuelva a convivir con quien causara la violencia
- c) Cuando la beneficiaria no colabore con el Equipo Profesional de la Unidad Técnica de Atención y Protección a la mujer, en el seguimiento de su situación personal
- d) Cuando la beneficiaria no comunique al Ayuntamiento cualquier variación sustancial de las condiciones inicialmente cumplidas para obtener la ayuda, durante el periodo de disfrute de esta.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

e) Cuando la beneficiaria incumpla reiteradamente su plan de intervención.

El personal profesional de la Unidad Técnica de Atención y Protección de la mujer realizará un informe técnico motivando las causas de extinción de la ayuda y se realizará propuesta de resolución provisional de extinción.

La resolución de extinción provisional será comunicada a las interesadas, pudiendo en el plazo de 10 días realizar las alegaciones oportunas. Vistas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y se notificará a la interesada.

Novena .- Justificación.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden no requerirán otra justificación que la de acreditar el encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación, así como que la ayuda se destina al fin para el que fue concedida

Décimo: Régimen jurídico

Las ayudas a que se refiere este documento, además de por lo previsto en la misma se regirán por los preceptos básicos establecidos en

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres
- Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha y las convocatorias anuales específicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete.
- Instrucción de la Intervención General relativa a la tramitación de subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009.
- Resolución del Concejal de Economía núm.3397/12, de 19 de julio de 2012, sobre coordinación administrativa en la tramitación de las subvenciones municipales.
- Bases reguladoras de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada, destinadas a la concesión de prestaciones económicas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

directas a directas a mujeres víctimas de violencia de género, residentes en el CAIVG de Albacete o usuarias del centro de la mujer de Albacete , publicadas en el BOP nº 17 de febrero de 2021.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DIRECTAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS DE LA SOLICITANTE

D./Dña. _____ de _____
años de edad, con domicilio en _____ calle _____
Nº piso _____ código postal _____ teléfono _____ correo electrónico _____
provisto/a de DNI /NIE/ PASAPORTE Nº _____

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

D./Dña. _____ de _____
años de edad, con domicilio en _____ calle _____
Nº piso _____ código postal _____ teléfono _____ correo electrónico _____
provisto/a de DNI /NIE/ PASAPORTE Nº _____

EXPONE: Que, reuniendo y aceptando los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras para la concesión y percepción de dichas prestaciones;

SOLICITA: Prestación económica directa a mujeres víctimas de violencia de Género, consistente en :

☐ Ayuda de bolsillo para mujeres residentes en el Centro Atención Integral Víctimas de violencia de Género.

☐ Ayuda de salida de casa de acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

☐ Ayuda para superación de situaciones de especial vulnerabilidad. Objeto:.....

En Albacete, a _____ de _____ de 20__

El/La solicitante

EXMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Acción Social
(Igualdad)
MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ ZAFRILLA
02/06/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Igualdad)

Expediente 1182268P



FIRMADO POR

El Concejal de Igualdad y Participación
MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
02/06/2023

ACEPTACION DE CONDICIONES (marcar, en su caso)

☐ En caso de elección de notificación electrónica: la persona interesada acepta ser notificada de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.

☐ Interoperabilidad entre Administraciones: Autorizo al AYUNTAMIENTO DE ALBACETE para consultar la información que, estando en poder de otras administraciones públicas, sea necesaria para la tramitación del procedimiento administrativo que se origine a raíz de la presente instancia (art. 28.2 Ley 39/2015).

☐ La persona solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar a la persona interesada la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectada. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (Diario oficial UE 4/5/2016).

☐ Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Entidad responsable del tratamiento de datos personales: AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
Sede Electrónica: <https://albacete.sedipualba.es/> Delegado Protección de Datos: AUDIDAT
FRANQUICIA, S.L.U. Dirección postal: Plaza de la Catedral S/N – (02071) Albacete

Más Información adicional sobre Protección de Datos: Agencia Española de Protección de Datos:
www.aepd.es



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CKX9 XZ2U TJRK F2RE

AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA GENERO MODIFICADO - SEFYCU 4351696

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11